

Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve. **HAGO CONSTAR: I)** Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral veintiuno: "**Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.**". **II)** Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero durante el año dos mil diecinueve no ha llevado a cabo su presentación del Informe de Rendición de Cuentas debido a que la toma presidencial fue en el mes de junio del año en curso, razón por la cual se realizará hasta el año próximo cuando se haya cumplido el año de gestión del nuevo gobierno. **III)** Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada



Unidad de Acceso a la Información Pública

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

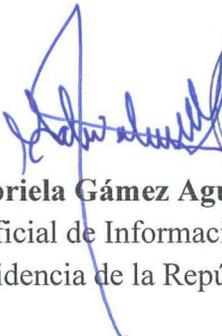


UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Rendición de Cuentas del 1 de junio de 2019 – 31 de mayo de 2019.

El Art. 10 de la LAIP establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: “21. Los mecanismos de participación ciudadana y **rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución**, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.”. En consonancia con lo anterior entre de las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.

En este sentido se informa que la rendición de cuentas de esta entidad para el año 2019, es inexistente por no haberse elaborado a la fecha y en razón de que la administración actual tomo posesión hace 4 meses. Sin embargo, esta se elaborará el próximo año en lo que corresponde al primer año de gestión de esta entidad que se encuentra comprendido desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020, en coordinación con las entidades que conforman el Órgano Ejecutivo, en aplicación del Art. 53 “I” numeral 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE).



Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República